

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 046/2022
Santa Cruz, 14 de julio de 2022

VISTOS: -----

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 068/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L." y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de julio de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; y;

CONSIDERANDO: -----

Que, el Informe final de supervisión de fecha 20 de mayo de 2022, SIFDE.SCZ.CSP N° 068/2022, de la elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", establece lo siguiente:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 038/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

Cumplió con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L." de la localidad de San Carlos Distrito municipal N° 1 del municipio de San Carlos de la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz.

2. Fase de Conformación del Comité Electoral

De acuerdo a la documentación presentada por FEDECAAS de fecha 07 de marzo de 2022 y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP 011/2022 de fecha 24 de enero de 2022, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L." llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 08 de enero de 2022, mediante una Asamblea Ordinaria convocada por el Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua y Alcantarillado "FEDECAAS" en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", en dicha Asamblea los socios eligieron por unanimidad a los Miembros del Comité Electoral quedado conformado por los siguientes asociados:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1.	Saira Fernandez Acuña	Presidenta
2.	Celia López Romero	Secretaria
3.	Cirila Duran Pérez	Vocal

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 08 de enero de 2022, cumpliendo con los artículos 18, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 128 del Estatuto Orgánico y los Art. 21 y 22 del Reglamento Electoral.

3. La supervisión del proceso electoral en campo. -

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

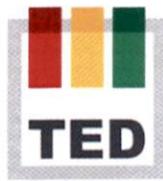
a. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 1243 asociadas y asociados** afiliados a la cooperativa, de los cuales se **habilitaron a un Total 1243** asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 118** asociadas y asociados el día de la elección (07/05/2022), verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 18 inc. d) y 131 del Estatuto Orgánico.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

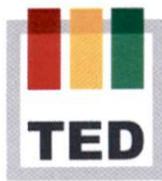
En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", como sigue:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección. - El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53. Inc. c del E.O.), por simple mayoría de votos (Art. 54 del E.O.), por universal (Art. 96 del E.O.) y personal (Art. 29 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.	SI		✓ Copia legalizada notariada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 07/05/2022, en la que se describe que la elección se realizó en una Asamblea General Ordinaria, presidida por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) se nominó y eligió a los candidatos con mayoría de votos presentes a través del levantado de manos y es preciso mencionar que



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

			el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art. 61 y 75 del E.O.) con posibilidad de reelección continua por una sola vez (Art. 61 y 75 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 07/03/2022 por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS). Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2022 a 2024.
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración estará conformado por cinco (5) Asociadas o Asociados. (...) en el cargo de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 86 del E.O.) El consejo de Vigilancia , el número de miembros debe ser impar y estará integrada por 1 Presidente, 1 Secretario y 1 Vocal. (Art. 98 del E.O.)	SI		✓ Acta legalizada de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de mayo 2022, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none">• 5 Asociados como Consejeros de administración.• 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia. - Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 77 del E.O. y Art. 41 del R.E.).	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el Comité Electoral ha advertido a los nominados y luego electos referentes al cumplimiento de los requisitos para ser parte del Consejo de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L."
5) Convocatoria. - El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 62 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, emitido por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (FEDECAAS) conforme lo establece el art. 55 de la ley de Cooperativas de fecha 11 de abril de 2013 para elección en fecha 07 de mayo de 2022. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 64 del Estatuto Orgánico.
6) Calendario Electoral Debe ser informado y/o publicado, en atribución del Comité Electoral (Art. 28 del R.E.)	SI		✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por su Presidente al TED-SC.
7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral (Art. 28 inc. d del R.E.)	SI		✓ El comité en consulta a la Asamblea General Ordinaria habilitó correctamente a cada uno de las y los asociados nominados para los Consejos de Administración y Vigilancia.
8) Quorum. - Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 66 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 14:00 pm y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones Por mayoría simple de votos (Art. 67 del E.O.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los nominados en Asamblea.
10) Posesión de los electos La posesión se procederá tanto de Administración y Vigilancia, el mismo día de la elección y estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 68 R.E.).	SI		✓ Concluido el acto electoral, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral posesionó simbólicamente a los electos consejeros de Administración y Vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TED-SC.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

11) Derecho a voto. - Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6,2; Art. 37. I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995 y 22 del R.E.)	SI	✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 07/05/2022, al acto electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados.
--	----	---

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa en todo lo referido al proceso de elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación. - La emisión del voto es uninominal, secreto y personal, hasta 1 miembro en el Consejo de Administración y hasta 1 miembro en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar de manera personal (Art. 96 del E.O.)	SI		✓ Acta de Asamblea General Ordinaria en el cual se puede verificar se realizó una Asamblea eleccionaria con una considerable presencia de asociados.
Modalidad que define las formas de votación Se aplicará la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 50 del R.E.). Resultarán ganadores aquellos candidatos que obtengan de mayor a menor cantidad de votos (Art. 50 del R.E)	SI		Acta de Asamblea General Ordinaria De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó electos a los nominados y ratificados por simple mayoría de votos en el acto electoral del 03/04/2022.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección total realizada el sábado 07 de mayo de 2022 ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

- **Espacio orgánico de la elección. -** La elección total de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el **07/05/2022**, a llevarse a cabo en la instalaciones de la Cooperativa en la localidad de San Carlos, Municipio de San Carlos.

La citada Asamblea inició a la hora establecida, en la fecha fijada, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 60, 62 y 63 del Estatuto de la Cooperativa COSPUSAN R.L.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- **Administración de la elección.** - La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "San Carlos" R.L., sus actividades se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en su calendario electoral, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 07/05/2022, **NO HA RECEPCIONADO** ninguna postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo el Comité Electoral (06/04/2022) emitió la RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL COSPUSAN R.L. N° 03/2022 que en su RESUELVE PRIMERO indica: "*después de la ampliación de plazo máximo de 10 días la presentación de requisitos exigidos por la convocatoria a elecciones, se declara desierta ante la falta de precandidatos a consejeros de administración y vigilancia*" y en su SEGUNDO determina "*resolver en asamblea general ordinaria de asociados según el Art. 69 (Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria) Inciso e). Elegir y remover ambos consejos. Que se llevara a cabo en fecha 07 de mayo de 2022, la elección de nuevos consejeros a administración y vigilancia gestión 2022-2005 (sic)*".

b) Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió conforme a RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL COSPUSAN R.L. N° 03/2022 mediante la modalidad de aclamación que fue puesta a consideración de la Asamblea quienes estuvieron de acuerdo con la propuesta, conforme a los arts. 86 y 98 del Estatuto Orgánico. Luego procedieron a Nominar a los posibles consejeros, luego de muchas intervenciones, excusas de algunos nominados, se procedió a la ratificación de los nominados mediante el levantado de manos.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron a proclamar a los electos, siendo el resultado de la elección del día sábado 07 de mayo de 2022 el siguiente:

RESULTADO DE LA NOMINACIÓN Y ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	Nombres y apellidos de la nominada o nominado	Situación
1	JOSÉ ALFREDO ARAÚZ MELGAR	Electo
2	MARCO ANTONIO VELARDE CUELLAR	Electo
3	ROSA MERCADO SANDOVAL	Electa
4	CIRO ARTEAGA ESTRADA	Electo
5	FREDDY SAUCEDO ORTIZ	Electo

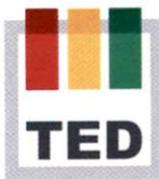
Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA NOMINACIÓN Y ELECCIÓN- CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos de la nominada o nominado	Situación
1	DELMA PEÑA VALVERDE	Electa
2	SUSANA BANEGAS ARAUZ	Electa
3	JUAN SALVATIERRA MENACHO	Electo

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, se realizó con la presencia mayoritaria de los presentes, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro de las instalaciones, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 07 de mayo de 2022 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", administrada por el Comité Electoral, se ha constatado que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. -

La elección del 07/05/2022 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", la Comisión del SIFDE concluye afirmando que la Cooperativa mencionada ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos

Que, de lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, la Comisión del SIFDE recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN CARLOS R.L. (COSPUSAN R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. f
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO: -----

Que, verificadas todas las etapas del proceso de elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", y emitir la resolución correspondiente.

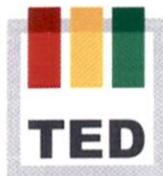
POR TANTO: -----

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE: -----

PRIMERO. - APROBAR el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 068/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, referido al Informe Final Informe Final de Supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Carlos" R.L. (COSPUSAN R.L.), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", presentado a la Sala Plena en sesión de fecha 14 de julio de 2022.

SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Carlos R.L. "COSPUSAN R.L.", debiendo la cooperativa publicar la Resolución en



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO. - Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Dra. Maria Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí
Abg. Marco A. Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ